

EJÉRCITO DE CHILE
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL
Región de Aysén

EJEMPLAR N.º 113 HOJA N.º 1 / 5

COMUNICA RESOLUCIONES
EXENTAS N.º 485 y 494, AMBAS DE
2021, DEL MINSAL.

COYHAIQUE, **28 MAYO 2021**

PM JDN AYSÉN (P) N.º 3500/341/234 "EXENTA"

RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE AYSÉN

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N.º 1º y 9º, 32 N.º 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en los artículos 1, 7, 10 y 11 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional".
3. El decreto supremo N.º 104 de 18MAR2020, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, prorrogado por el decreto supremo N.º 269 de 12JUN2020, decreto supremo N.º 400 de 10SEP2020, y decreto supremo N.º 646 de 09DIC2020, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
4. El decreto supremo N.º 72 de 11MAR2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en Diario Oficial de 13MAR2021, que prorroga el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública y reemplaza a los jefes de la Defensa Nacional.
5. El decreto supremo N.º 04, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones posteriores.
6. El decreto supremo N.º 08 de 21ENE2020 en que se establecen las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en estado de excepción constitucional.
7. La resolución N.º 7 de fecha 26MAR2019 de la Contraloría General de la República.
8. La resolución exenta N.º 43, de 13ENE2021, del Ministerio de Salud, publicada en el diario oficial de 14ENE2021, que "Dispone medidas sanitarias

que indica por brote de COVID-19 y establece nuevo plan paso a paso” y sus modificaciones.

9. Lo dispuesto en resolución exenta N.º 485, de 24MAY2021, del Ministerio de Salud, publicada en el diario oficial el 26MAY2021, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19.
10. Lo establecido en resolución exenta N.º 494, de 25MAY2021, del Ministerio de Salud, publicada en el diario oficial el 26MAY2021, que modifica la resolución exenta N.º 43, de 13ENE2021, del Ministerio de Salud, publicada en el diario oficial de 14ENE2021, que “Dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19 y establece nuevo plan paso a paso”.

CONSIDERANDO:

1. La declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en la totalidad del territorio nacional, por decretos supremos de "Vistos 3 y 4", en razón del brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-COV-2), que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19.
2. La disposición del artículo 4º del Decreto Supremo N.º 104 de 18MAR2020, que establece que el Jefe de la Defensa Nacional, en virtud del principio de coordinación, deberá tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del COVID-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud.
3. La resolución exenta de "Vistos 9", del Ministerio de Salud, en la que se establecen diversas medidas sanitarias que se indican por brote de COVID-19, que dicen relación con el cambio de paso de diversas localidades, conforme el plan “paso a paso” establecido en la resolución de “Vistos 8”.
4. La resolución exenta de "Vistos 10", del Ministerio de Salud, mediante la cual se disponen modificaciones a la resolución de “Vistos 8”.
5. La necesidad de comunicar a la comunidad las resoluciones exentas emanadas del Ministerio de Salud en uso de sus facultades, especialmente en aquellos aspectos que afectan a la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

RESUELVO:

1. Difúndase la resolución exenta N.º 485, de 24MAY2021, del Ministerio de Salud, publicada en el diario oficial el 26MAY2021, que dispone medidas sanitarias que indica, las que se transcriben a continuación en aquellos aspectos que afectan a la región de Aysén:

“Resuelvo:

- “1. Dispóngase que las localidades que se indican a continuación retrocederán al “Paso 1: Cuarentena” del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud:

d. Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

- i. La comuna de Aysén, con la excepción de Islas Huichas.

“En consecuencia, los habitantes de dichas localidades deberán permanecer en cuarentena o aislamiento, es decir, en sus domicilios habituales, además de observar las medidas dispuestas para el “Paso 1: Cuarentena” en la resolución exenta N° 43, ya citada.

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 27 de mayo de 2021 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión”.

- “4. Dispóngase que la localidad que se indica a continuación retrocederá al “Paso 3: Preparación” del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud.

a. Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

- i. La comuna de Lago Verde

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 27 de mayo de 2021 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión”.

2. Comuníquese la resolución exenta N.º 494, de 25MAY2021, del Ministerio de Salud, publicada en el diario oficial el 26MAY2021, que modifica la resolución exenta N.º 43, del Ministerio de Salud, que “Dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19 y establece nuevo plan paso a paso”, las que se transcriben a continuación:

“Resuelvo:

1. Modifícase la resolución exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud en el siguiente sentido:

- a. Incorpórase, en el Capítulo I, el siguiente acápite XIII, nuevo:

“XIII. Del Pase de Movilidad

44 bis. Requisitos. Las personas podrán obtener el Pase de Movilidad cumpliendo copulativamente los siguientes requisitos:

- a) Haber completado el esquema de vacunación contra SARS-CoV-2 en Chile hace al menos 14 días, y
- b) No estar afecto a la medida de cuarentena o aislamiento en virtud de lo dispuesto en los numerales 9, 10, 11 y 13 de esta resolución, o por cualquiera de las causales dispuestas en la resolución exenta N° 997, de 2020, del Ministerio de Salud.

Para acreditar el cumplimiento de dichos requisitos el solicitante deberá obtener un comprobante de vacunación contra el SARS-Cov-2, el que está disponible en el sitio web <https://mevacuno.gob.cl//>.

44 ter. De los efectos. El Pase de Movilidad habilitado eximirá de las restricciones que explícitamente se señalen en los actos administrativos de la autoridad sanitaria.

44 quáter. Para efectos de verificar si un Pase de Movilidad está habilitado, se deberá exhibir a la autoridad correspondiente el comprobante de vacunación a que hace referencia el numeral 44 bis precedente”.

- b. Incorpórase en el numeral 46, el siguiente párrafo final, nuevo:

“Podrán desplazarse libremente, sin necesidad de permiso de desplazamiento, quienes sean titulares de un Pase de Movilidad habilitado. Asimismo, los menores de edad no considerados en el proceso de vacunación, podrán desplazarse libremente en compañía de su padre, madre o tutor, que sea titular de un Pase de Movilidad habilitado”.

- c. Modifícase el numeral 62, de la siguiente forma:

- i. Elimínase, en el párrafo segundo, la oración final.
- ii. Incorpórase el siguiente párrafo final, nuevo, del siguiente tenor:

“Exceptúase de lo dispuesto en este numeral aquellas personas que sean titulares de un Pase de Movilidad habilitado. Asimismo, los menores de edad no considerados en el proceso de vacunación, podrán exceptuarse de lo dispuesto en este numeral en compañía de su padre, madre o tutor, que sea titular de un Pase de Movilidad habilitado”.

- d. Modifícase el numeral 74 de la siguiente forma:

- i. Elimínase, en el párrafo segundo, la oración final.
- ii. Incorpórase el siguiente párrafo final, nuevo, del siguiente tenor:

“Exceptúase de lo dispuesto en este numeral, solo respecto a los traslados a comunas en “Paso 2: Transición” aquellas personas que

sean titulares de un Pase de Movilidad habilitado. Asimismo, los menores de edad no considerados en el proceso de vacunación, podrán exceptuarse de lo dispuesto en este numeral en compañía de su padre, madre o tutor, que sea Pase de Movilidad habilitado”.

2. Las medidas dispuestas en esta resolución entrarán en vigor el día 26 de mayo de 2021”.

Anótese, comuníquese y difúndase




LUIS FELIPE PEREZ ASTORGA
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional Región de Aysén

DISTRIBUCIÓN:

1. Intendencia Regional de Aysén.
2. Gobernación Provincial de Coyhaique.
3. Gobernación Provincial de Aysén.
4. Gobernación Provincial de Capitán Prat.
5. Gobernación Provincial General Carrera.
6. Gobernación Marítima Aysén
7. XIª Zona de Carabineros de Chile
8. Región Policial de Aysén.
9. EMCO
10. COT (RTD)
11. ONEMI (C/I)
12. RRPP Oficina de Comunicaciones IV DE
13. Jefe de la Defensa Nacional. (Archivo)

13 Ejs. 5 Hjs.

JDNAYSÉN/ASJUR/MAYCJO